

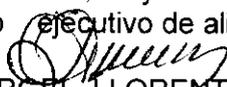


Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, julio 3 de 2020.

Señora Jueza, Doy cuenta a usted el INCIDENTE DE NULIDAD dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos rad. Rad 0475-2018. Provea


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, tres (3) de julio dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte ejecutante presenta Incidente de nulidad.

Revisado el memorial en comento y de conformidad con lo establecido en el art 129 del Código general del proceso ibídem el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. TRAMITAR por vía incidental el escrito que antecede.
- 2° Córrase traslado del presente incidente a los interesados, por el término de tres (3) días.
- 3°.- Confórmese con el escrito cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CÉCILIA PETRO HERNÁNDEZ

